



MUNICIPALIDAD DISTRITAL OCONGATE



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 060-2024-MDO/Q

Ocongata, 05 de marzo del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OCONGATE-QUISPICANCHI-CUSCO

VISTO:

La Opinión Legal N° 076-2024-AL/MDO/Q-C., de fecha 01 de marzo del 2024, con asunto: SOLICITUD DE DESIGNACIÓN EN EL CARGO Y FUNCIÓN DE LA UNIDAD LOCAL DE EMPADRONAMIENTO – ULE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OCONGATE – 2024; el Informe N° 190-2024-RSC-GDS-MDO/Q, de fecha 28 de febrero del 2024, con asunto: REMITO INFORME DE SOLICITUD DE DESIGNACIÓN DE CARGO POR MEDIANTE LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA; el Informe N° 00021-2024-R-EY-ULE-GDS-MDO-Q, de fecha 28 de febrero del 2024, con asunto: SOLICITO DESIGNACIÓN DE CARGO PARA LA OFICINA ULE-SISFOH CON RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA, Y;

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305, en armonía con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

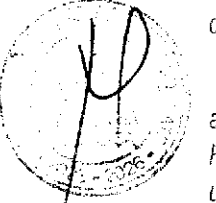
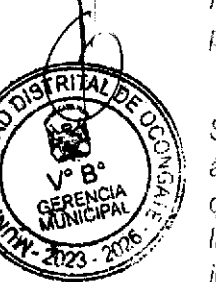
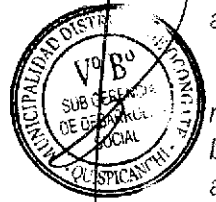
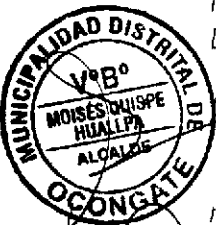
Que, en tal sentido, mediante Decreto Supremo N° 130-2004-MEF se aprobaron los criterios y mecanismos para mejorar la equidad y calidad en el gasto social y la prioridad de atención de los grupos beneficiarios a través de la focalización, en cuyo texto se establece que la municipalidad distrital, con el apoyo del Gobierno Nacional, será la responsable de la aplicación de la Ficha Socioeconómica Única;

Que, mediante Resolución Ministerial N°399-2004-PCM se creó el Sistema de Focalización de Hogares - SISFOH, con el propósito de proveer a los programas sociales información que será utilizada para identificación y selección de sus beneficiarios;

Que, mediante la Ley N° 30435 - y el Decreto Legislativo N° 1376 que lo modifica - se crea el Sistema Nacional de Focalización, con el objetivo de establecer los principios, alcance, organización, ámbito, procesos, procedimientos, función de control al proceso de focalización y medidas correctivas que lo regulan, asimismo se especifican los Integrantes del Sistema y sus funciones en concordancia con la Política Social y en articulación con el Sistema Nacional de Desarrollo e Inclusión Social (SINADIS); de igual forma se señala la responsabilidad de los Gobiernos Locales en su jurisdicción, respecto al empadronamiento, sistematización y custodia de la información de su población, de acuerdo con las disposiciones que el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS) emita para dicho fin;

Que, de acuerdo con el Artículo 61° del Reglamento de Organización y Funciones del MIDIS, aprobado mediante el Decreto Supremo N.° 006-2017-MIDIS, se dispone que la Dirección General de Focalización e Información Social (DGFIS), para el cumplimiento de sus funciones cuenta con tres unidades orgánicas, entre las que se encuentra la Dirección de Operaciones (DO), a la cual mediante el Artículo 64° literal a), se asigna las funciones de generar y administrar la información del Padrón General de Hogares (PGH), el Registro Nacional de Usuarios (RNU) y el Registro Nacional de Programas Sociales (RPS) bajo estándares de calidad, seguridad y confidencialidad;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 032-2020-MIDIS, se aprueba la Directiva N° 001-2020-MIDIS, "Directiva que regula la operatividad del Sistema de Focalización de Hogares", estableciendo responsabilidades a las entidades que coadyuvan con el cumplimiento de la función de





MUNICIPALIDAD DISTRITAL OCONGATE



Visión y Misión
GESTIÓN 2023-2026

determinar la clasificación socioeconómica, como es el caso de los Gobiernos Locales a quienes se les da la responsabilidad de gestionar administrativamente el funcionamiento de la Unidad Local de Empadronamiento (ULE) en la municipalidad; dichas Unidades Locales de Empadronamiento (ULE) tienen la responsabilidad de aplicar los instrumentos de recojo de datos a los hogares y remitir esta información, de acuerdo con los lineamientos técnicos que apruebe la Dirección General de Focalización e Información Social (DGFIS) y la Dirección de Operaciones (DO);

Que, en ese sentido, la Municipalidad Distrital de Ocongata, mediante la Resolución de Alcaldía N° 0142-2011-A-MDO/Q, creó la Unidad Local de Empadronamiento, la misma que requiere designar al Tec. Adm. **EDISON YAPURA CUTIRE**, como Responsable de la Unidad Local de Empadronamiento (ULE), a fin de que se encargue de conducir, coordinar y cumplir las responsabilidades que le han sido asignadas a la referida Unidad, mediante el numeral 4.4 de la citada Directiva N° 001-2020-MIDIS;

La Opinión Legal N° 076-2024-AL/MDO/Q-C., de fecha 01 de marzo del 2024, con asunto: SOLICITUD DE DESIGNACIÓN EN EL CARGO Y FUNCIÓN DE LA UNIDAD LOCAL DE EMPADRONAMIENTO – ULE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OCONGATE – 2024; el Informe N° 190-2024-RSC-GDS-MDO/Q, de fecha 28 de febrero del 2024, con asunto: REMITO INFORME DE SOLICITUD DE DESIGNACIÓN DE CARGO POR MEDIANTE LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA; el Informe N° 00021-2024-R-EY-ULE-GDS-MDO-Q, de fecha 28 de febrero del 2024, con asunto: SOLICITO DESIGNACIÓN DE CARGO PARA LA OFICINA ULE-SISFOH CON RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA;

Estando a las consideraciones expuestas, y de conformidad con lo establecido en la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DESIGNAR a partir de 05 de marzo del 2024, al Tec. Adm. **EDISON YAPURA CUTIRE** con DNI N° 73516131, como responsable de la Unidad Local de Empadronamiento (ULE), de la Municipalidad Distrital de Ocongata, en concordancia con la normatividad que regula las responsabilidades de la Unidad Local de Empadronamiento.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR al servidor Tec. Adm. **EDISON YAPURA CUTIRE**, responsable de la Unidad Local de Empadronamiento, de la Municipalidad Distrital de Ocongata quien conducirá, coordinará y cumplirá las responsabilidades propias de la Unidad Local de Empadronamiento.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Desarrollo Social, el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria y a la Oficina de Informática y Soporte Técnico, la publicación de la presente Resolución de Alcalde en el Portal de Transparencia de la Entidad (www.muniocongata.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OCONGATE
QUISPICANCHI - CUSCO
Mosés Qulspe Hualpa
ALCALDE
DNI. 41981665

